

en que expresando el Breve Repuesto de Vinos y Bienes de
Vinos Almaharera y la Prohibicion de dhas Saleras con un
Comunio y hallarse una de las maderas por fuera de es
te Puerto y descubriendo no se le pierda por de esta Ciudad
para vender en las Tabernas Publicas mill arrobas de
dha especie y sea por no pagar los reales de dho
dho. Entendiendo y sea con Diposicion de dho
dho y Representa y haues hecho dho de repuesto para el
bien de dhas Saleras y que no se pierda por de dho
en detrimento de la dho Hacienda Afuerda y sin perjuicio
de lo Afuerda de esta Ciudad vendiendose en las Tabernas
Publicas nombradas y ello conde al dho dho de dho
la Licencia que pide para la Venta de las dhas Unmil
Arrobas de Vinos y de

Ly y Dejaran
la Almoladilla

que en un Ayuntamiento de dho de dho de dho de dho
que en que se desis no corran ni sacen sacado en la
madera de licitud y se pierda alguna parte que
quedan de ella para la para legado de dho de dho

Dejaran la Licencia y esta Ciudad Afuerda de la Conye
de como lo pide

En la M. D. L. L. Ciudad de dho en veinte y siete dias
del mes de Junio año de mill setecientos y quarenta y ocho

